



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/718/Add.6  
11 de diciembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 78 e) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: COOPERACION  
INTERNACIONAL PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES EN  
KUWAIT Y EN OTROS PAISES DE LA REGION RESULTANTES DE LA SITUACION  
ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

Informe de la Segunda Comisión (parte VII)\*

Relator: Sr. Walter BALZAN (Malta)

### I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 78 (véase A/47/718, párr. 2). En las sesiones 17a. y 49a., celebradas el 20 de octubre y el 9 de diciembre de 1992, se examinaron las medidas que se adoptarían en relación con el subtema e). En las actas resumidas pertinentes figura una reseña del examen del subtema por la Comisión (A/C.2/46/SR.17 y 49).

### II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.2/47/L.7 Y REV. 1

2. En la 17a. sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Kuwait presentó un proyecto de resolución (A/C.2/47/L.7) titulado "Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y en otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait", cuyo tenor era el siguiente:

"La Asamblea General,

Consciente de la situación desastrosa en que se encuentran Kuwait y las zonas vecinas como resultado del incendio y la destrucción de centenares de sus pozos de petróleo, así como de las demás consecuencias ambientales para la atmósfera, la tierra y la vida marina,

\* El informe de la Comisión sobre el tema 78 se publicará en siete partes (véanse también A/47/718 y Add.1 a 5).

Teniendo presentes todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la sección E de la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991,

Habiendo tomado nota del informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad en que se describen la naturaleza y la magnitud de los daños ambientales sufridos por Kuwait 1/,

Habiendo tomado nota también de la decisión 16/11 A adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente el 31 de mayo de 1992 2/,

Habiendo tomado nota asimismo del informe del Secretario General titulado 'Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait' 3/,

Profundamente preocupada por el deterioro del medio ambiente resultante de los daños sufridos y especialmente por la amenaza que se plantea para la salud y el bienestar del pueblo de Kuwait y de los pueblos de la región, así como por las repercusiones negativas sobre las actividades económicas de Kuwait y otros países de la región, incluidos los efectos sobre la ganadería, la agricultura y la pesca, así como sobre la fauna y la flora,

Reconociendo el hecho de que los países de la región carecen de los recursos necesarios para hacer frente a esa catástrofe y, a ese respecto, reconociendo también la necesidad de reforzar la cooperación internacional para abordar el problema,

Tomando nota con reconocimiento del nombramiento por el Secretario General de un Secretario General Adjunto como su Representante Personal encargado de coordinar los esfuerzos de las Naciones Unidas en esta esfera,

Tomando nota también con reconocimiento de los esfuerzos ya emprendidos por los Estados Miembros de la región, otros Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias de esta catástrofe ambiental,

---

1/ Véase S/22535 y Corr.1 y 2, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991, documento S/22535.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/46/25), anexo.

3/ A/47/265-E/1992/81.

Teniendo presente la eficaz labor realizada por la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y el grupo interinstitucional de trabajo establecido especialmente bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para ocuparse de la situación del medio ambiente en la región, y teniendo asimismo presente el plan de acción elaborado,

Expresando su especial agradecimiento a los gobiernos que han hecho aportaciones financieras a los dos fondos fiduciarios establecidos para ese fin por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Subrayando la necesidad de seguir adoptando medidas amplias para estudiar y mitigar esas consecuencias ambientales dentro del marco de una cooperación internacional sostenida y coordinada,

1. Hace un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los órganos científicos y los particulares para que presten asistencia a los programas destinados a estudiar y mitigar el deterioro ambiental de la región y para que refuercen la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y su papel en la coordinación de la ejecución de esos programas;

2. Exhorta a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Marítima Internacional y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que prosigan sus esfuerzos para evaluar y contrarrestar las repercusiones, tanto a corto como a largo plazo, del deterioro ambiental de la región;

3. Pide al Secretario General que, por medio de su Representante Personal, preste asistencia a los miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino en la formulación y ejecución de un programa de acción coordinado y consolidado que incluya perfiles de proyectos con sus respectivos presupuestos, ayude a identificar todos los posibles recursos para el programa de acción y, entre otras cosas, para reforzar las capacidades ambientales de los miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino para superar el problema, y asigne, dentro de los recursos existentes, los recursos mínimos necesarios para que su Representante Personal pueda seguir ayudando a coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas con tal fin;

4. Pide también al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un subtema titulado 'Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait' dentro del tema titulado 'Desarrollo y cooperación económica internacional'."

3. En la 49a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José Lino Guerrero (Filipinas), informó a la Comisión de los resultados de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución y señaló a la atención de la Comisión un proyecto de resolución revisado (A/C.47/L.7/Rev.1), presentado por el patrocinador del proyecto de resolución A/C.2/47/L.7, así como por el Afganistán, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, Cabo Verde, las Comoras, el Congo, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Emiratos Arabes Unidos, España, Filipinas, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, la India, Irán (República Islámica del), Lesotho, Letonia, el Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Namibia, Nepal, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Omán, el Pakistán, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, el Senegal, Singapur, Sri Lanka, la República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Venezuela y el Zaire. Posteriormente Azerbaiyán, las Bahamas, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Côte d'Ivoire, Fiji, el Gabón, Ghana, Hungría, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Suriname, Tayikistán, el Uruguay, Vanuatu y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado. El Vicepresidente formuló también, en forma oral, la siguiente enmienda: en el párrafo 8 del preámbulo, después de las palabras "Comisión Oceanográfica Internacional", se debían insertar las palabras "de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura".

4. En la misma sesión, la Comisión votó por separado sobre una moción de mantener el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.2/47/L.7/Rev.1. La moción se aprobó en votación registrada por 115 votos contra 1 y 5 abstenciones <sup>4</sup>/. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho,

---

<sup>4</sup>/ Los representantes de Nueva Zelanda y el Portugal indicaron que, de haber estado presentes durante la votación, hubieran votado a favor.

Letonia, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Iraq.

Abstenciones: Cuba, Gabón, Haití, Jordania, Malasia.

5. Antes de la votación sobre el segundo párrafo del preámbulo, los representantes del Iraq y Kuwait formularon declaraciones (véase A/C.2/47/SR.49).

6. En la 49a. sesión, la Comisión sometió a votación el texto en su conjunto y, en votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.7/Rev.1, en su forma oralmente enmendada, por 133 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 8) 5/. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona,

---

5/ Los representantes de Luxemburgo y Nigeria indicaron que, de haber estado presentes durante la votación, hubieran votado a favor.

/...

Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Iraq.

7. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado en su conjunto, los representantes de Benin, el Iraq, Kuwait, Malasia y el Perú formularon declaraciones (véase A/C.2/47/SR.49).

### III. RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y en otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Consciente de la situación desastrosa en que se encuentran Kuwait y las zonas vecinas como resultado del incendio y la destrucción de centenares de sus pozos de petróleo, así como de las demás consecuencias ambientales para la atmósfera, la tierra y la vida marina,

Teniendo presentes todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la sección E de la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991,

Habiendo tomado nota del informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad en que se describen la naturaleza y la magnitud de los daños ambientales sufridos por Kuwait 6/,

Habiendo tomado nota también de la decisión 16/11 A adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente el 31 de mayo de 1992 7/,

Habiendo tomado nota además de su resolución 46/216, de 20 de diciembre de 1991,

---

6/ Véase S/22535 y Corr.1 y 2, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991, documento S/22535.

7/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/46/25), anexo.

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait 8/,

Profundamente preocupada por la degradación del medio ambiente resultante de los daños sufridos y especialmente por la amenaza que se plantea para la salud y el bienestar del pueblo de Kuwait y de los pueblos de la región, así como por las repercusiones negativas sobre las actividades económicas de Kuwait y otros países de la región, incluidos los efectos sobre la ganadería, la agricultura y la pesca, así como sobre la fauna y la flora,

Acojiendo con beneplácito el reciente Crucero de Investigación de Mount Mitchell, que se llevó a cabo con el auspicio de la Comisión Oceanográfica Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para realizar una evaluación científica de las condiciones ambientales en la región,

Esperando las reuniones que se han de celebrar en 1993 con la mira de examinar y evaluar los resultados de la Travesía de Investigación de Mount Mitchell,

Reconociendo el hecho de que los países de la región carecen de los recursos necesarios para hacer frente a esa catástrofe y, a ese respecto, reconociendo también la necesidad de reforzar la cooperación internacional para abordar el problema,

Tomando nota con reconocimiento del nombramiento por el Secretario General de un Secretario General Adjunto como su Representante Personal encargado de coordinar los esfuerzos de las Naciones Unidas en esta esfera,

Tomando nota con reconocimiento además de los esfuerzos ya emprendidos por los Estados Miembros de la región, otros Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias de esta catástrofe ambiental,

Teniendo presente la eficaz labor realizada por la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y el grupo interinstitucional de trabajo establecido especialmente bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para ocuparse de la situación del medio ambiente en la región, y teniendo asimismo presente el plan de acción elaborado,

Expresando su especial agradecimiento a los gobiernos que han hecho aportaciones financieras a los dos fondos fiduciarios establecidos para ese fin por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

y a los gobiernos y las organizaciones que prestaron su apoyo al reciente crucero internacional de investigación realizado con el auspicio de la Comisión Oceanográfica Internacional, la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los órganos científicos y los particulares para que presten asistencia a los programas destinados a estudiar y mitigar la degradación ambiental de la región y para que refuercen la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y su papel en la coordinación de la ejecución de esos programas;

2. Exhorta a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Marítima Internacional y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que prosigan sus esfuerzos para evaluar las repercusiones, tanto a corto como a largo plazo, de la degradación ambiental de la región y a que examinen las medidas que puedan ser necesarias para contrarrestar esos efectos;

3. Pide al Secretario General que, por medio de su Representante Personal, preste asistencia a los miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino en la formulación y ejecución de un programa de acción coordinado y consolidado que incluya perfiles de proyectos con sus respectivos presupuestos, ayude a identificar todos los posibles recursos para el programa de acción y, entre otras cosas, para reforzar las capacidades ambientales de los miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino para hacer frente al problema, y asigne, dentro de los recursos existentes, los recursos mínimos necesarios para que su Representante Personal pueda seguir ayudando a coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas con tal fin;

4. Pide también al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema titulado "Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait" dentro del tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional".